



EB 2019/146

Resolución 180/2019, de 29 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, por la que se declara concluso el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto por la CONFEDERACIÓN SINDICAL ELA contra los pliegos del contrato “Servicio de atención en sala en UBIC, Espacio de Biblioteca de Creación de Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. de Tabakalera de Donostia”, tramitado por CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (CICC).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de septiembre de 2019, la CONFEDERACIÓN SINDICAL ELA interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato “Servicio de atención en sala en UBIC, Espacio de Biblioteca de Creación de Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. de Tabakalera de Donostia”, tramitado por CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (CICC).

SEGUNDO: Con fecha 6 de septiembre se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron el expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); la citada documentación se recibió en el OARC / KEAO los días 16 y 17 de septiembre.



TERCERO: En el citado expediente consta la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato impugnado, acordada por el órgano de contratación (publicado en el perfil del contratante el día 11 de septiembre).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el presente caso, el desistimiento del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP) deja sin objeto la pretensión del recurrente, dado que este Órgano nada tendría que anular en el hipotético caso de estimar el recurso que consiste precisamente en una pretensión de anulación o aclaración de varias cláusulas de los pliegos, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la CONFEDERACIÓN SINDICAL ELA contra los pliegos del contrato “Servicio de atención en sala en UBIC, Espacio de Biblioteca de Creación de Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. de

Tabakalera de Donostia”, tramitado por CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (CICC).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2019ko urriaren 29a

Vitoria-Gasteiz, 29 de octubre de 2019